

ANEXO B - 2

NORMA DE INFORMACIÓN CONTABLE

NICCH N° 2

VERSIÓN 2010

EXISTENCIAS

(Última modificación 31 de diciembre de 2009)



ÍNDICE

Párrafos

Norma de Información Contable - Chile N° 2 ***Existencias***

OBJETIVO	1
ALCANCE	2-5
DEFINICIONES	6-8
MEDICIÓN DE LAS EXISTENCIAS	9-33
Costo de las existencias	10-22
Costos de adquisición	11
Costos de transformación	12-14
Otros costos	15-18
Costo de las existencias para un prestador de servicios	19
Costo de los productos agrícolas cosechados de activos biológicos	20
Técnicas para la medición del costo	21-22
Fórmulas del costo	23-27
Valor neto realizable	28-33
RECONOCIMIENTO COMO UN GASTO	34-35
INFORMACIÓN A REVELAR	36-39
FECHA DE VIGENCIA	40-40A
RETIRO DE OTROS PRONUNCIAMIENTOS	41-42
ANEXO	
Modificaciones a otros pronunciamientos	

BOLETÍN TÉCNICO N° 79

ALERTA SOBRE DERECHOS DE PROPIEDAD

El Boletín Técnico N° 79, incluyendo sus anexos y cualquier otro material complementario, está basado en las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (International Financial Reporting Standards – IFRS) y en la normativa internacional complementaria, emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las IFRS son propiedad exclusiva del International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF) y pueden ser obtenidas directamente de dicha entidad. Su texto oficial es aquel publicado en inglés y, en caso de realizarse cualquier modificación para facilitar su adopción, dicha modificación o alteración debe quedar debidamente indicada en el texto del documento que se utilice al efecto.

En virtud de un acuerdo firmado entre ambas entidades, se ha autorizado expresa y exclusivamente al Colegio de Contadores de Chile A.G. (el Colegio) para utilizar este material, exclusivamente en el país, como base de las normas que se han incorporado al presente Boletín bajo la denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), facilitando de esta forma el cumplimiento del mandato conferido al Colegio en virtud de la Ley 13.011, que le asigna la responsabilidad de emitir las normas profesionales que se deben observar en el país.

En consecuencia, el contenido del boletín y sus anexos está protegido por derechos de propiedad y queda estrictamente prohibida su reproducción parcial o total, por cualquier medio, sin la autorización expresa del Colegio, que debe constar por escrito.

Cualquier tema relacionado con publicaciones o derechos de autor en relación al material oficial en inglés, debe ser dirigido a:

IASCF Publications Department
30 Cannon Street, London EC4M 6XH
United Kingdom
Telephone: +44 (0)20 7246 6410
Fax: +44 (0)20 7246 6411
Web: www.iasb.org

Declaración requerida por el IASB

These Standards are based on the International Financial Reporting Standards and other International Accounting Standards Board (IASB) publications. International Financial Reporting Standards and other IASB publications are copyright of the International Accounting Standards Committee Foundation (IASCF). In the event that any Standard has been amended to facilitate its adoption into National Law, this amendment will be clearly indicated in the text of the Standard. The approved text of International Financial Reporting Standards and other IASB Publications is the text that is published by the IASCF in English, copies of which may be obtained from IASCF.

IASCF has waived to the Colegio de Contadores de Chile A.G. the right to assert its copyright in the above materials in the territory of Chile, except with sovereign consent. The IASCF reserves all rights outside of the aforementioned territory.

Norma de Información Contable - Chile N° 2

Existencias

Objetivo

- 1 El objetivo de esta Norma es recomendar el tratamiento contable de las existencias. Un tema fundamental en la contabilización de las existencias es el monto de costo a ser reconocido como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos ordinarios relacionados sean reconocidos. Esta Norma proporciona una guía en la determinación del costo y el posterior reconocimiento como un gasto, incluyendo cualquier castigo que rebaje el valor de libros al valor neto realizable. También proporciona guías en las fórmulas de costo que son utilizadas para asignar costos a las existencias.

Alcance

- 2 **Esta Norma se aplica a todas las existencias, excepto:**
 - (a) **las obras en curso presentadas bajo contratos de construcción, incluyendo los contratos de servicios directamente relacionados (Ver NICCH 11 *Contratos de Construcción*);**
 - (b) **los instrumentos financieros (ver NICCH 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*, NICCH 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*) y NIFCH 9 *Instrumentos Financieros* y**
 - (c) **los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha (Ver la NICCH 41 *Agricultura*).**
- 3 **Esta Norma no se aplica en la medición de las existencias mantenidas por:**
 - (a) **productores agrícolas y forestales, productos agrícolas después de la cosecha, minerales y productos minerales, en el caso que sean medidos al valor neto realizable de acuerdo con las prácticas bien establecidas en esas industrias. Cuando tales existencias son medidas al valor neto realizable, los cambios en ese valor son reconocidos en utilidad o pérdida en el período en que ocurre el cambio.**
 - (b) **intermediarios de “commodities” que miden sus existencias al valor justo menos los costos de venta. Cuando tales existencias son medidas al valor justo menos los costos de venta, los cambios en ese valor son reconocidos en utilidad o pérdida en el período en que ocurre el cambio.**
- 4 Las existencias referidas en párrafo 3(a) son medidas al valor neto realizable en ciertas etapas de producción. Eso ocurre, por ejemplo, cuando los cultivos agrícolas han sido cosechados o los minerales han sido extraídos y la venta está asegurada bajo un contrato anticipado o una garantía gubernamental, o cuando existe un mercado activo y hay un riesgo poco significativo de fracaso de la venta. Estas existencias son excluidas solamente de los requerimientos de medición de esta Norma.
- 5 Los intermediarios son aquéllos que compran o venden “commodities” por cuenta de terceros o por cuenta propia. Las existencias referidas en el párrafo 3(b), son principalmente adquiridas

con el propósito de venderlas en un futuro cercano y generar utilidad por fluctuaciones en el precio o por margen de comercialización. Cuando estas existencias son medidas a valor justo menos los costos de venta, ellas son excluidas solamente de los requerimientos de medición de esta Norma.

Definiciones

6 **Los siguientes términos son utilizados en esta Norma con los significados que se indican:**

Existencias son activos:

- (a) **mantenidos para la venta en el curso normal del negocio;**
- (b) **en proceso de producción con el propósito de ser vendidos o**
- (c) **en forma de materias primas, materiales o suministros a ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.**

Valor neto realizable es el **precio estimado de venta en el curso normal del negocio menos los costos estimados para terminar su producción y los costos estimados necesarios para llevar a cabo la venta.**

Valor justo es el **monto por el cual un activo podría ser intercambiado, o un pasivo liquidado, entre partes informadas e interesadas que realizan una transacción libre e independiente.**

7 El valor neto realizable se refiere al monto neto que una entidad espera realizar en la venta de existencias en el curso normal del negocio. El valor justo refleja el monto por el cual la misma existencia podría ser intercambiada en el mercado entre compradores y vendedores informados y con el ánimo de realizar las operaciones. El primero es un valor específico para la entidad, mientras que el último no lo es. El valor neto realizable de las existencias puede no ser igual al valor justo menos los costos de venta.

8 Las existencias abarcan productos comprados y mantenidos para la reventa incluyendo, por ejemplo, mercaderías compradas por un minorista y mantenidas para la reventa, o terrenos y otras propiedades mantenidas para la reventa. Las existencias también abarcan productos terminados, o en proceso de producción siendo producidos por la entidad e incluye materias primas, materiales y suministros en espera de usarlos en el proceso de producción. En el caso de un proveedor de servicios, las existencias incluyen el costo del servicio, como se describe en el párrafo 19, para el cual la entidad todavía no ha reconocido el ingreso ordinario relacionado (ver NICCH 18 *Ingresos Ordinarios*).

Medición de las existencias

- 9 Las existencias se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto realizable.

Costo de las existencias

- 10 El costo de las existencias comprenderá todos los costos de adquisición, costos de transformación y otros costos incurridos para darle a las existencias su ubicación y condición actual.

Costos de adquisición

- 11 Los costos de adquisición de las existencias comprenden el precio de adquisición, derechos de importación y otros impuestos (que no sean recuperables posteriormente de las autoridades tributarias), los fletes, la manipulación y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de los productos terminados, materias primas, materiales y servicios. Los descuentos comerciales, rebajas y otras partidas similares son deducidos para determinar los costos de adquisición.

Costos de transformación

- 12 Los costos de transformación de las existencias incluyen los costos directamente relacionados con las unidades de producción, tales como la mano de obra directa. También incluyen una asignación sistemática de los gastos generales de fabricación fijos y variables que son incurridos en transformar las materias primas y materiales en productos terminados. Los gastos generales de fabricación fijos son aquellos costos indirectos de fabricación que permanecen relativamente constantes sin consideración del volumen de producción, tales como depreciación y mantención de los edificios y equipos de fábrica y el costo de gestión y administración de fábrica. Los gastos generales de fabricación variables son aquellos costos indirectos de fabricación que varían directamente, o casi directamente, con el volumen de producción, tales como materias primas y materiales indirectos y mano de obra indirecta.
- 13 La asignación de los gastos generales de fabricación fijos a los costos de transformación están basados en la capacidad normal de las instalaciones de producción. Capacidad normal es la producción esperada a ser alcanzada, en promedio sobre un número de períodos o temporadas, bajo circunstancias normales, tomando en cuenta la baja de capacidad resultante de períodos planeados de mantención. El actual nivel de producción puede ser utilizado si se aproxima a la capacidad normal. El monto de los gastos generales fijos asignado a cada unidad de producción no es aumentado como una consecuencia de baja producción o planta ociosa. Los gastos generales no asignados son reconocidos como un gasto en el período en el cual son incurridos. En períodos de producción extraordinariamente alta, el monto de gastos generales fijos asignados a cada unidad de producción es disminuida, de manera que las existencias no sean medidas por sobre el costo. Los gastos generales de fabricación variables son asignados a cada unidad de producción en base al uso efectivo de las instalaciones de producción.

- 14 Un proceso de producción puede dar lugar a la fabricación simultánea de más de un producto. Este es el caso, por ejemplo, cuando son producidos productos conjuntos o cuando existe un producto principal y un subproducto. Cuando los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se asignarán entre los productos utilizando bases uniformes y racionales. La asignación puede basarse, por ejemplo, en el valor relativo de venta de cada producto cuando éstos comienzan a identificarse separadamente en el estado del proceso en producción, o al completar la producción. La mayoría de los subproductos, por su propia naturaleza, no son significativos. Cuando este es el caso, se miden frecuentemente al valor neto realizable, deduciendo ese monto del costo del producto principal. Como resultado, el valor de libros del producto principal no es significativamente diferente a su costo.

Otros costos

- 15 Otros costos son incluidos en el costo de las existencias sólo en la medida que ellos sean incurridos para dar a las existencias su ubicación y condición actual. Por ejemplo, puede ser apropiado incluir en el costo de las existencias los gastos generales no derivados de la producción o los costos de diseño de productos para clientes específicos.
- 16 Ejemplos de costos excluidos del costo de las existencias y reconocidos como gastos en el período en el que se incurren, son:
- (a) los montos anormales por desperdicios de materias primas, materiales, mano de obra u otros costos de producción;
 - (b) los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios en el proceso productivo antes de una etapa de producción posterior;
 - (c) los gastos generales administrativos que no contribuyen a llevar las existencias a su ubicación y condición actual y
 - (d) los costos de venta.
- 17 En la NICCH 23 *Costos de Financiamiento*, se identifican las limitadas circunstancias en las que los costos de financiamiento se incluyen en el costo de las existencias.
- 18 Una entidad puede adquirir existencias con pago diferido. Cuando el acuerdo efectivamente contenga un elemento de financiamiento, como puede ser, por ejemplo una diferencia entre el precio de adquisición en condiciones normales de crédito y el monto pagado, ésta es reconocida como gasto por intereses a lo largo del período de financiamiento.

Costo de las existencias para un prestador de servicios

- 19 En el caso que un prestador de servicios tenga existencias, se miden a los costos de su producción. Estos costos se componen primordialmente de mano de obra y otros costos del personal contratado directamente para proporcionar el servicio, incluyendo personal supervisor y los gastos generales atribuibles. La mano de obra y otros costos relacionados con el personal de ventas y de administración general no son incluidos pero son reconocidos como gastos en el período en los cuales son incurridos. El costo de las existencias de un proveedor de servicios no

incluye márgenes de utilidad o gastos generales no atribuibles, que a menudo son incorporados a los precios fijados por el proveedor de servicios.

Costo de los productos agrícolas cosechados de activos biológicos

- 20 De acuerdo con la NICCH 41 *Agricultura*, las existencias que comprenden los productos agrícolas que una entidad haya cosechado de sus activos biológicos, son medidos en el reconocimiento inicial, al valor justo menos los costos de venta en el punto de cosecha. Éste es el costo de las existencias a esa fecha para la aplicación de esta Norma.

Técnicas para la medición del costo

- 21 Técnicas para la medición del costo de las existencias, tales como el método de costo estándar o el método de las ventas al por menor, pueden ser utilizados según conveniencia si los resultados se aproximan al costo. Los costos estándares consideran los niveles normales de materias primas y materiales, suministros, mano de obra, eficiencia y capacidad de utilización. Estos son periódicamente analizados y, si es necesario, modificados considerando las condiciones actuales.
- 22 El método de las ventas al por menor a menudo es utilizado en el sector comercial minorista para medir las existencias de un gran número de partidas que tienen alta rotación y con márgenes similares, para los cuales es impracticable usar otros métodos de costo. El costo de las existencias es determinado rebajando del valor de venta de las existencias el porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje utilizado toma en consideración existencias que han sido castigadas por debajo de su precio de venta original. A menudo es utilizado un porcentaje promedio para cada departamento de ventas al por menor.

Fórmulas del costo

- 23 **El costo de las existencias de partidas que no son normalmente intercambiables y bienes o servicios producidos y separados para proyectos específicos, serán asignados utilizando identificación específica de sus costos individuales.**
- 24 La identificación específica del costo significa que los costos específicos son atribuidos a partidas identificadas de las existencias. Este es el tratamiento apropiado para partidas que son separadas para un proyecto específico, sin considerar si ellas han sido compradas o producidas. Sin embargo, la identificación específica de costos es inapropiada cuando hay un gran número de partidas de existencias que son normalmente intercambiables. En tales circunstancias, el método de seleccionar esas partidas que quedan en existencias podría ser utilizado para obtener efectos predeterminados sobre utilidad o pérdida.
- 25 **El costo de las existencias, distintas a las tratadas en el párrafo 23, será asignado utilizando las fórmulas de costo de primera entrada primera salida (FIFO) o del costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todas las existencias que tengan igual naturaleza y uso para la entidad. Para existencias con una naturaleza o uso diferente, puede ser justificada la aplicación de fórmulas de costo distintas.**

- 26 Por ejemplo, las existencias utilizadas en un segmento operativo del negocio pueden tener un uso en la entidad diferente para el mismo tipo de existencias utilizada en otro segmento operativo del negocio. Sin embargo, una diferencia en la ubicación geográfica de las existencias (o en las correspondientes normas tributarias), por sí misma, no es suficiente para justificar el uso de diferentes fórmulas de costo.
- 27 La fórmula FIFO, supone que las partidas de existencias que fueron compradas o producidas primero, son vendidas primero y consecuentemente las partidas que permanecen en el inventario al final del período son aquellas compradas o producidas más recientemente. Bajo la fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada partida es determinado por el promedio ponderado del costo de partidas similares al inicio de un período y el costo de partidas similares compradas o producidas durante el período. El promedio puede ser calculado en una base periódica, o cuando cada embarque adicional sea recibido, dependiendo de las circunstancias de la entidad.

Valor neto realizable

- 28 El costo de las existencias puede no ser recuperable en caso que las mismas estén dañadas, si están parcial o totalmente obsoletas, o si sus precios de venta han caído. El costo de las existencias puede no ser recuperable si los costos estimados para su terminación o para su venta han aumentado. La práctica de castigar las existencias, hasta que el costo sea igual al valor neto realizable es consecuente con el punto de vista según el cual los activos no debieran estar contabilizados por sobre los montos que se espera obtener a través de su venta o uso.
- 29 Generalmente, el castigo hasta alcanzar el valor neto realizable, se calcula para cada partida de las existencias. En algunas circunstancias, sin embargo, puede ser apropiado agrupar partidas similares o relacionadas. Este puede ser el caso de las existencias relacionadas con la misma línea de productos, que tienen propósitos o usos finales similares, son producidas y vendidas en la misma área geográfica y que no pueden ser, por razones prácticas, evaluadas separadamente de otras partidas de la misma línea de productos. No es apropiado castigar existencias que reflejen clasificaciones completas de las existencias, por ejemplo sobre la totalidad de los productos terminados, o sobre todas las existencias en una actividad o segmento operativo determinado. Los prestadores de servicios acumulan, generalmente, sus costos en relación a cada servicio para el cual será fijado un precio de venta separado. Por lo tanto, cada servicio así identificado es tratado como una partida separada.
- 30 Las estimaciones del valor neto realizable están basadas en la información más fiable que se disponga en el momento de hacerlas, acerca del monto por el que se espera realizar las existencias. Estas estimaciones toman en consideración las fluctuaciones de precio o costos relacionados directamente con los hechos posteriores al cierre del período, en la medida que esos hechos confirmen condiciones existentes al cierre del período.
- 31 Las estimaciones del valor neto realizable también toman en consideración el propósito para el cual las existencias son mantenidas. Por ejemplo, el valor neto realizable de la cantidad de existencias mantenidas para cumplir con los contratos de venta, o de prestación de servicios, se basa en el precio del contrato. Si los contratos de ventas son por una cantidad inferior a la cantidad de existencias mantenidas, el valor neto realizable del exceso está basado en los precios

generales de venta. Pueden surgir provisiones por contratos de venta a firme que excedan las cantidades de productos en existencia, o bien de productos que vayan a obtenerse por contratos de compra a firme. Tales provisiones son tratadas de acuerdo con la NICCH 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*.

- 32 No se castigan las materias primas, materiales y otros suministros, mantenidos para su uso en la producción de las existencias, para dejar su valor de libros por debajo del costo, si se espera que los productos terminados en los cuales éstos serán incorporados serán vendidos al costo o por encima del mismo. Sin embargo, cuando una baja en el precio de las materias primas o los materiales indique que el costo de los productos terminados excede a su valor neto realizable, las materias primas o los materiales son castigados al valor neto realizable. En tales circunstancias, el costo de reposición de las materias primas o los materiales puede ser la medición más apropiada para su valor neto realizable.
- 33 Se realiza una nueva evaluación del valor neto realizable en cada período posterior. Cuando las circunstancias, que previamente causaron el castigo de las existencias, hayan dejado de existir, o cuando exista una clara evidencia de un incremento en el valor neto realizable como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, se revierte el monto del castigo (es decir, el reverso está limitado al monto del castigo original) de manera que el nuevo valor de libros sea el menor entre el costo y el valor neto realizable modificado. Esto ocurre, por ejemplo, cuando una partida en existencia, que se contabiliza al valor neto realizable porque ha disminuido su precio de venta, está todavía en inventario en un período posterior y su precio de venta ha subido.

Reconocimiento como un gasto

- 34 **Cuando las existencias son vendidas, el valor de libros de esas existencias será reconocido como un gasto del período en el cual el ingreso ordinario relacionado es reconocido. El monto de cualquier castigo de existencias, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en las existencias será reconocido como un gasto en el período en que ocurra el castigo o la pérdida. El monto de cualquier reverso por el castigo de existencias que surge de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el monto de las existencias reconocido como un gasto en el período en el cual el reverso ocurre.**
- 35 Algunas existencias pueden ser asignadas a otras cuentas de activo, por ejemplo, existencias utilizadas como un componente en la construcción de un activo fijo. Las existencias asignadas a otro activo de esta manera se reconocen como un gasto a lo largo de la vida útil de ese activo.

Información a revelar

- 36 **Los estados financieros revelarán:**
- (a) **las políticas contables adoptadas en la medición de las existencias, incluyendo la fórmula de costo utilizada;**
 - (b) **el valor de libros total de existencias y el valor de libros en cada una de las clasificaciones apropiadas para la entidad;**

- (c) **el valor de libros de las existencias contabilizadas al valor justo menos los costos de venta;**
 - (d) **el monto de las existencias reconocido como gasto durante el período;**
 - (e) **el monto de los castigos de existencias que se ha reconocido como gasto en el período, de acuerdo con el párrafo 34;**
 - (f) **el monto de cualquier reverso de cualquier rebaja que es reconocida como una reducción en el monto de las existencias reconocidas como gasto en el período, de acuerdo con el párrafo 34;**
 - (g) **las circunstancias o hechos que resultaron en el reverso de un castigo de las existencias, de acuerdo con el párrafo 34 y**
 - (h) **el valor de libros de las existencias prendadas en garantía de pasivos.**
- 37 Información acerca de los valores de libros mantenida en diferentes clasificaciones de existencias, así como la variación en estos activos es de utilidad para los usuarios de los estados financieros. Una clasificación común de las existencias es la que distingue entre mercaderías, suministros para la producción, materias primas, materiales, productos en proceso y productos terminados. Las existencias de un prestador de servicios pueden ser descritas como trabajos en proceso.
- 38 El monto de las existencias reconocido como gasto durante el período, denominado generalmente como costo de ventas, comprende los costos previamente incluidos en la medición de existencias que ahora han sido vendidas y los gastos generales de fabricación no asignados y los costos de producción de existencias por montos anormales. Las circunstancias de la entidad pueden además justificar la inclusión de otros montos, tales como los costos de distribución.
- 39 Algunas entidades adoptan un formato para la presentación de la utilidad o pérdida que resultan en revelar como gastos a montos diferentes al monto de costo de las existencias reconocido como gasto durante el período. Bajo ese formato, una entidad presenta un análisis de los gastos mediante una clasificación basada en la naturaleza de los gastos. En este caso, la entidad revela los costos reconocidos como gastos de materias primas y consumibles, costos de mano de obra y otros costos, junto con el monto del cambio neto en las existencias para el período.

Fecha de vigencia

- 40 Una entidad aplicará esta Norma a los períodos anuales que comiencen el o con posterioridad al 1 de enero de 2005. Su aplicación anticipada es recomendada. Si una entidad aplica esta Norma para un período anterior al 1 de enero de 2005, revelará ese hecho. ^(*)
- 40A La NIFCH 9 *Instrumentos Financieros* emitida en noviembre de 2009, modificó el párrafo 2(b). Una entidad aplicará esa modificación al aplicar la NIFCH 9.

^(*) No aplicable en Chile.

Retiro de otros pronunciamientos

- 41 Esta Norma reemplaza a la NIC 2 *Existencias* (modificada en 2003).^(†)
- 42 Esta Norma reemplaza la SIC 1 *Uniformidad – Diferentes Formulas de Costo de Existencias*.^(*)



^(†) No aplicable en Chile.

Anexo

Modificaciones a otros Pronunciamientos

Las modificaciones en este Anexo se aplicarán para períodos anuales que comiencen en o después del 1 de enero de 2005. Si una entidad aplica estas modificaciones para un período anterior, estas modificaciones se aplicarán para ese período anterior.^()*

Las correcciones incluidas en este Anexo cuando esta Norma fue modificada en 2003, han sido incorporadas a los pronunciamientos pertinentes publicados en este volumen.



^(*) No aplicable en Chile.